

Radicado :08001418901520200056900

moncaliano cabarcas gil <moncalianocabarcas@hotmail.com>

Mié 27/01/2021 8:29 PM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

569-2020.pdf; anexos - 569-2020.pdf;

Buenas tardes, por medio del presente correo me permito adjuntar el escrito describiendo el traslado de la demanda de la referencia

Obtener [Outlook para Android](#)



Moncaliano Cabarcas Gil

Abogado

Calle 39 No. 43-123 Piso 11 Of. J-5 Tel: 3015204850-- 310 7282562-3518998

E - Mail: moncalianocabarcas@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

SEÑOR

JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: HERNANDO RODRIGUEZ FONTALVO

DEMANDADO: CECILIA MOLINA A - JAIRO ARIAS URON Y MARIA MOLINA ALVAREZ

RADICACION: 08001-4189-015-2020-00569-00

MONCALIANO CABARCAS GIL, mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.469.463 expedida en Barranquilla y tarjeta profesional número 47.193 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a usted con todo respeto, en mi calidad de apoderado judicial del señor JAIRO ARIAS URON, mayor de edad y de esta vecindad, según poder que adjunto, con el fin de descorrer el traslado de la demanda ejecutiva de mínima cuantía que cursa en su despacho, anotada en la referencia, el cual hago de la siguiente manera.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito presentar las siguientes excepciones de Mérito:

- 1.-EXCEPCION DE MERITO DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION PRETENDIDA
- 2.-EXCEPCION DE MERITO DE COBRO DE LO DEBIDO
- 3.- EXCEPCION DE MERITO DE ALTERACION DEL TITULO EJEUTIVO PRESENTADO COMO RECAUDO
- 4.-EXCEPCION DE MERITO DE TACHA DE FALSEDAD IDEOLOGICA POR EL DESCONOCIMIENTO DE LA CUANTIA PRETENDIDA
- 5.-EXCEPCION DE MERITO DE NO SER ESTE PROCESO UN EJECUTIVO SINGULAR
- 6.-EXCEPCION DE MERITO DE NO SER ESTE PROCESO CLARO, EXPRESO Y EXIGIBLE.
- 7.-EXCEPCION DE MERITO DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 90 DEL C.G.P.
- 8.-EXCEPCION DE MERITO OFICIOSA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 282 DEL C. G. P.

SUSTENTO TODAS ESTAS EXCEPCIONES DE LA SIGUIENTE MANERA.:

1.-Entre la demandante y los demandados, surgió una relación comercial consistente en el alquiler de un inmueble que por la mala confección del contrato no se puede determinar si es de vivienda urbana o de local comercial, debido a la dualidad existente en dicho contrato, amen que la arrendataria tenía una pequeña empresa de producción de pudines en el bien arrendado.

2.-Los arrendatarios dejaron un depósito de quinientos mil pesos (\$500.000.-), como garantía de los servicios públicos que serían descontados a la entrega del mismo.,

3.-Los arrendatarios desocuparon el bien inmueble el día 15 de octubre del año 2020 y se le hizo entrega al mismo abogado que presenta esta demanda, pintado y en perfectas condiciones y no como lo afirma el demandante que los arrendatarios ocuparon el bien hasta el mes de noviembre.

Referente al cobro de los servicios públicos, me permito expresar lo siguiente. :

- a) Con respecto a la factura de electricaribe aportada por el mismo, demandante en el expediente y según su juramento la canceló el día 12 de noviembre del 2020, y la lectura del mes de octubre fue el día 02 de octubre del 2020, siendo el consumo de 33 KW y la lectura del mes de noviembre fue el 03 de noviembre del 2020, siendo el consumo de 0 KW, aquí se demuestra con la misma prueba del ejecutante que para la segunda quincena del mes de octubre y en el mes de noviembre del año 2020 no hubo consumo de energía



Moncaliano Cabarcas Gil

Abogado

Calle 39 No. 43-123 Piso 11 Of. J-5 Tel: 3015204850-- 310 7282562-3518998

E - Mail: moncalianocabarcas@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

eléctrica, solo cobran los cargos básicos fijos que le corresponden al propietario del inmueble. Obsérvese la escala de consumo que en octubre estuvo muy bajita y en el mes de noviembre no hubo consumo alguno. (Ver graficas en los recibos aportados por el demandante bajo juramento como título ejecutivo). Esto nos señala sin discusión alguna, que para el 15 de octubre el bien inmueble estaba desocupado y el cobro de los cargos básicos y fijos debe pagarlos el arrendador.

- b) El recibo de triple A aportado como título ejecutivo bajo juramento por el mismo demandante, nos señala que la lectura es del 21 de septiembre del año 2020 y debe pagarse el 14 de octubre del año 2020, esto nos señala que en el mes de noviembre el bien estaba desocupado.
- c) El recibo de gas natural aportado en la demanda como título ejecutivo bajo juramento, tiene fecha 13 de septiembre de 2020 y para pagar el 14 de octubre del mismo año. Este recibo nos confirma que a partir del 15 de octubre el bien está desocupado; obsérvese señor Juez que no existe un solo mes de consumo del mes de noviembre.
- d) Todo arrendador exige el pago del cánón del arriendo dentro de los cinco primeros días de manera anticipada y un depósito para garantizar el pago de los servicios públicos, que en este caso fue de quinientos mil pesos (\$500.000.-), que tiene a su haber el demandante, pero cobra de manera inescrupulosa lo no debido.

4.-La obligación por concepto de cánones de arrendamientos al momento de desocupar el inmueble era de \$3.500.000.- debido a que el señor **HERNANDO RODRIGUEZ FONTALVO**, debido a la emergencia sanitaria por el covid-19, no fue más a cobrar al apartamento dado en arriendo donde era el lugar de efectuar el pago, es decir, que el arrendador incurrió en mora en recibir, quedando purgada cualquier mora de los arrendatarios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1423 del código civil, por tanto los arrendatarios nunca fueron requeridos verbal, ni por escrito ni telefónicamente, por ello la señora **CECILIA MOLINA ALVAREZ**, se vio obligada a citarlo a un conciliador de equidad **MARCO ELI BUSTOS REYES**, el día 29 de Septiembre del año 2020 y a los 16 días entregó el inmueble por petición del mismo arrendador.

5.-En el mes de febrero del año 2020 comenzó la emergencia sanitaria a causa del covid -19 y el gobierno Nacional mediante el decreto 579 del 2020 y el 797 del 2020, ordenó a los arrendadores y arrendatarios conciliaran sus diferencias en cuanto a los valores que adeudaban por concepto de cánones de arrendamientos y la terminación del contrato de arriendo sin penalización alguna de manera anticipada, siendo citado el arrendador por uno de los arrendatarios **CECILIA MOLINA ALVAREZ**, quien era la persona que residía el inmueble, ante el **CONCILIADOR DE EQUIDAD**, antes mencionado, pero el arrendador no compareció sino que envió al abogado que hoy demanda, donde se estableció que la obligación hasta el 15 de Octubre era de \$3.500.000.- y los servicios públicos había que restar los quinientos mil pesos de depósitos dejados por los arrendatarios para tal fin de manera anticipada.

La citante propuso al arrendador quien no se hizo presente, que, en vista de su morosidad para ir a cobrar por miedo al contagio, le concediera un plazo para cancelarle el saldo, negándose a ello a través de su apoderado y por el contrario presentó la demanda ejecutiva el día 13 de Noviembre del año 2020, sin embargo, no solo cobra unos meses que no se adeudan, sino que le suma la segunda quincena del mes de octubre y el mes de noviembre, muy a pesar que la morosidad es por culpa del arrendador.

En la cláusula tercera, parágrafo segundo del contrato y en la cláusula decima quinta, se señala que el pago y las notificaciones de los cánones serán en el mismo inmueble arrendado.



Moncaliano Cabarcas Gil

Abogado

Calle 39 No. 43-123 Piso 11 Of. J-5 Tel: 3015204850-- 310 7282562-3518998

E - Mail: moncalianocabarcas@hotmail.com

Barranquilla - Colombia

6.-En nombre de mis poderdantes me permito tachar de falso las pretensiones del título ejecutivo presentado como recaudo por la suma de \$11.260.214.00.- pesos, además que no estamos frente a un título claro, expreso y exigible.

7.-Sírvese señor Juez reconocer oficiosamente en la sentencia los hechos que constituyen una excepción y se halle probado en este proceso, de acuerdo al artículo 282 del C. G. P.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito y pido que se tengan como pruebas las siguientes

DOCUMENTALES:

- 1.-Téngase como prueba la demanda y el contrato de arriendo presentado como título ejecutivo
- 2.- Acta del acta de la conciliación efectuada en el juez de equidad el día 29 de septiembre del año 2020 donde consta que la obligación es de \$3.500-000.-
- 3.-El contrato en su **CLAUSULA TERCERA, PARAGRAFO SEGUNDO Y LA CLAUSULA DECIMA QUINTA**, que señala donde se recibe el pago y las notificaciones tanto el arrendador y los arrendatarios.
- 3.- Téngase como pruebas la demanda, el contrato de arrendamiento, el acta de la audiencia celebrada por el conciliador en equidad y los documentos aportado en el recurso de Reposición.
- 4.-Me adquiero y coadyuvo todas las pruebas que aporten los otros demandados que favorezcan a mi poderdante.
- 5.-Aporto poder para actuar

INTERROGATORIO DE PARTE:

- 1.-Solicito que se cite en audiencia en la hora y fecha que señale este despacho, al demandante señor **HERNANDO RODRIGUEZ FONTALVO**, mayor de edad y de esta vecindad, para que absuelva interrogatorio de parte que personalmente le formularé o en sobre cerrado, sobre estas excepciones y la tacha de falsedad ideológica planteada.
- 2.- Pido que se cite en audiencia en la hora y fecha que señale este despacho, a la demandada **CECILIA MOLINA ALVAREZ**, mayor de edad y de esta vecindad, para que absuelva interrogatorio de parte que personalmente le formularé o en sobre cerrado, sobre estas excepciones y la tacha de falsedad planteada, teniendo en cuenta que es la persona que residía el inmueble y era la persona que realizaba los pagos al demandante, por tanto tiene el conocimiento y las pruebas más concretas de estas excepciones.

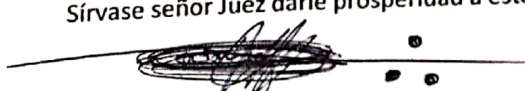
NOTIFICACIONES

El demandante y su apoderado en las direcciones, correos y números de celulares que aparecen en la demanda.

Los demandados en las direcciones, correos y números de celulares que aparecen en la demanda.

El suscrito en la secretaria de su despacho y en mi oficina profesional ubicada en la calle 39 No. 43-123 piso 11 oficina J-5 edificio los flores en la ciudad de Barranquilla. Correo electrónico: Moncalianocabarcas@hotmail.com celular: 3107282562.

Sírvese señor Juez darle prosperidad a estas excepciones y condenar en costas al demandante;


MONCALIANO CABARCAS GIL
C. C. N° 7.469.463 de Barranquilla
T. P. N° 47.193 del C.S. de la J.



SEÑOR

JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: HERNANDO RODRIGUEZ FONTALVO

DEMANDADO: CECILIA MOLINA A -JAIRO ARIAS URON Y MARIA MOLINA ALVAREZ

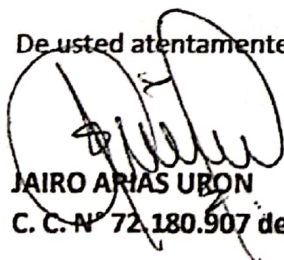
RADICACION: 08001-4189-015-2020-00569-00

JAIRO ARIAS URON, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía número **72.180.907** expedida en Barranquilla, me dirijo a usted con todo respeto para manifestarle que por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor **MONCALIANO CABARCAS GIL**, mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número **7.469.463** expedida en Barranquilla y tarjeta profesional número **47.193** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda ejecutiva de mínima cuantía, que cursa en este despacho en mi contra, anotado en la referencia.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, transigir, representarme en la audiencia de conciliación en caso necesario, sustituir, reasumir, renunciar, revocar, pedir y aportar pruebas, presentar tacha de falsedad, notificarse en mi nombre, y en general interponer todos los recursos y acciones de ley en defensa de mis legítimos derechos e intereses, de acuerdo a lo normado en los artículos 73,74 Y S.s. del Código General del Proceso.

Sírvase señor juez tener al doctor **MONCALIANO CABARCAS GIL**, como mi apoderado judicial en este proceso, quedando relevado de condenas y costas.

De usted atentamente:


JAIRO ARIAS URON

C. C. N° 72.180.907 de Barranquilla

ACEPTO:


MONCALIANO CABARCAS GIL

C.C. N° 7.469.463 de Barranquilla

T. P. N° 47.193 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



300570

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Quinta (5) del Círculo de Barranquilla, compareció: JAIRO ARIAS URON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 72180907 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



q23z79w53lx9
21/01/2021 - 11:40:53



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

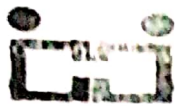
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CECILIA MARÍA MERCADO NOGUERA

Notario Quinta (5) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: q23z79w53lx9



Programa Nacional
de Justicia en Equidad

ACTA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

No. 224 Año 2020



República de Colombia

Fecha: 29 / 09 / 2020 Hora: 10:00 am PACE / Lugar: La Ceiba

Municipio: Barranquilla Departamento: Atlántico

A la presente Audiencia de Conciliación fueron invitados las siguientes personas:

SOLICITANTE

Nombres y Apellidos: Cecilia Ines Molina Alvarez
No. Cédula: 22.461.638 de Barranquilla
Vereda o Barrio: Boston Municipio: Barranquilla Departamento: Atlántico
Dirección: Cra 45 #69-126 Teléfono: 3045472004

CONVOCADO (S)

Nombres y Apellidos: Hernando Jose Ariza Castro
No. Cédula (s): 72.313.612 de Santo Tomas
Vereda o Barrio: Altamira Municipio: Santo Tomas Departamento: Atlántico
Dirección: Calle 11A #11-53 Piso 2 Teléfono: 3116030229

HECHOS Y PRETENSIONES

Se le pregunta a la Señora Cecilia por Parte del Conciliador cuales son sus pretensiones y Responde: la deuda que tengo con el Señor Hernando Rodriguez es de \$ 3.500 Representado en Canon de arrendamiento hasta el dia 15 de Octubre del 2020 y los Servicios publicos tambien quedaron hasta el dia 15 de Octubre. la Señora dice si el señor quiere que me mude hoy o mañana que me condene la deuda de arriendo y los Servicios los pague por cuotas. O que me deje vivir hasta el 30 de Octubre y hacemos un Acuerdo de pago de acuerdo a la deuda mencionada los \$500.000 de deposito en transito a respaldar la deuda de servicios

ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes en presencia de Marco Eli Bustos Reyes identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 72.147.995 de Barranquilla en calidad de CONCILIADOR(A) EN EQUIDAD, nombrado por el Tribunal Superior de medellin mediante Acuerdo No. 012 de fecha 15 / 06 / 1994, y luego de exponer sus puntos de vista sobre los motivos del conflicto, acuerdan:

No. 224

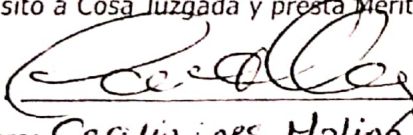
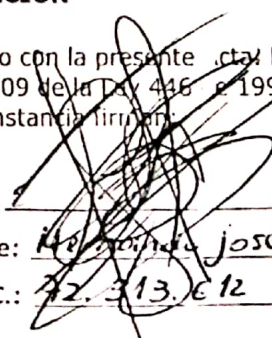
Año 2020

Servicio P
en 2 meses sig
y me entregue

Publicos Para el descuento yo Poder Pagar 9 300.000 de
y Servicios mensuales a partir del 30 de Noviembre 2020 ya
encaradamente al Señor Hernando Rodríguez que no me
de me maltrate con Palabras Sores ni me Amenase con Cambios
económicos y Solicito que me de Su Correo electrónico y Su número
de Cuenta Para Poder tener un Contacto de los Soportes. Se le.
Pregunta a la Señora Cecilia que mas tiene que Agregar y -
Responde nada. mas. Se le concede la palabra al Señor Hernando
Ariza en Representación del Señor Hernando Rodríguez tentarlo
que tiene que Agregar en Sus peticiones O que tiene que sujeta a
las Peticiones de la Señora Cecilia y Responde con el poder otorgado.
Por el Señor Hernando Rodríguez tentarlo en Calidad de Concedido
Cada en el Proceso de Conciliación con número de Radicación
224 de fecha. 09-2020 no estoy de acuerdo con el ofrecimiento
hecho por la Convocante Cecilia Ines Molina Alvarez ya que mi
mandante me dio directrices para Conciliar que son las siguientes
que me cancela el 50% de la obligación que se ponga al día en

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Los abajo firmantes libre y voluntariamente declaran estar de acuerdo con la presente Acta. El suscrito Conciliador
Equidad advierte a las partes que de acuerdo con los Artículos 66 y 109 de la Ley 446 de 1998, la presente Acta ha
tránsito a Cosa Juzgada y presta Mérito Ejecutivo, ante lo cual en constancia firman.

Firma: Nombre: Cecilia Ines Molina AlvarezNo. C.C.: 22.461.638 de BarranquillaFirma: Nombre: Hernando Jose Ariza CastroNo. C.C.: 22.313.612 de Santo Tomas

Firma: _____

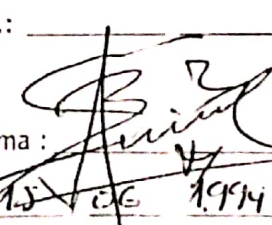
Firma: _____

Nombre: _____

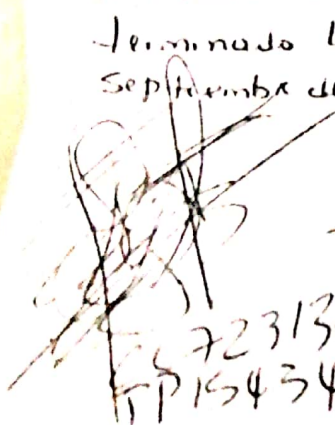
Nombre: _____

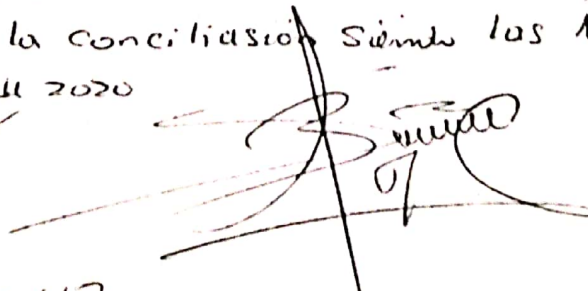
No. C.C.: _____ de _____

No. C.C.: _____ de _____

Nombre Conciliador: Hercilio Bustos ReyesFirma: Nombramiento: Resolución ☐ Acuerdo ☒ No. 012Fecha: 15 de 1994 de: Medellin

los Servicios Públicos y el otro 50% de los Canon de Arrendamiento en 2 meses siguientes si llegamos a un Acuerdo Conciliatorio y me entregue el inmueble dado en Arriendo el día 15 de octubre de 2020 y que las mismas Partes intervinientes en el contrato de Arriendo de fecha 15 de enero de 2020 se en las mismas partes que firmen el Acuerdo de Pago y que las costas se en cancelado por la Convocante en este proceso Conciliatorio Terminada las pretensiones de la Parte Citada Por Parte del Conciliador se le pregunta a la Señora Cecilia Ines Molina Alvarez si esta de acuerdo con las pretensiones del Representante Hernando Rodriguez en calidad del Señor Hernando Jose Ariza Castro en calidad de abogado se le pregunta a la Señora Cecilia si esta de acuerdo y responde no estar de acuerdo se le pregunta al Señor Hernando Ariza Representante del Señor Hernando Rodriguez si esta de acuerdo con lo planteado por la Señora Cecilia Molina y responde no estar de acuerdo en vista de que las Partes no estan de acuerdo se determina no haber el Acuerdo Conciliatorio Por las Partes por lo tanto se deja constancia firmada con pluma y letra y de ese modo se remitira ante las autoridades competentes. Se da por Terminada la Conciliación siendo las 12:10 PM del día 24 de Septiembre de 2020


22313612
FP154345055


22461628369

Libiana Gutierrez del Valle

Callag

eh citado al Sr. Por mi sifreco

al 15 de sep bbo
15 de oct

~~\$ 2.200.000~~
3.500.000

~~pagos en...~~

deposito \$ 800.000

entregar pintado como lo entrego ✓

No Referer Nada. ✓

Las laves - No de go a no a fuera ✓

CONTESTACION DEMANDA RAD 569- 2020

LUKAS BAENA <lukas2412@hotmail.com>

Jue 4/02/2021 3:17 PM

Para: Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

Contestacion demanda FINAL.pdf; Anexos.pdf;

CON TODA ATENCION ME PERMITO DAR RESPUESTA DEMANDA DE LA REFERENCIA SOLICITO ACUSAR
RECIBO DE RECURSO DE REPOSICION ENVIADO EL 28 02 2021 Y DEL PRESENTE MUY AMABLES



**[DR. LUIS CARLOS BAENA CARDENAS
ABOGADO**

SEÑOR.

**JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA**

E.

S.

D.

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: HERNANDO RODRIGUEZ FONTALVO

DEMANDADOS: CECILIA INES MOLINA ALVAREZ

MARIA CLARA MOLINA ALVAREZ

JAIRO ARIAS URON

RADICADO: 08001-4189-015-2020-00569-00

LUIS CARLOS BAENA CARDENAS, varón, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.778.554 de SOLEDAD, portador y titular de la tarjeta profesional número 283.648 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado judicial de las señoras CECILIA MOLINA ÁLVAREZ Y MARÍA CLARA MOLINA ÁLVAREZ, mayores y vecinas de esta ciudad, mediante el presente escrito acudo muy respetuosamente ante su Despacho con el fin de recorrer traslado de la demanda ejecutiva de mínima cuantía que cursa en su despacho lo cual hago de la siguiente manera:

EXCEPCIONES DE MERITO

1. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION PRETENDIDA
2. COBRO DE LO NO DEBIDO
3. FALSEDAD IDEOLOGICA AL ATERAR EL TITULO PRESENTADO COMO RECAUDO
4. TACHA DE FALSEDAD IDEOLOGICA POR LAS SUMAS PRETENDIDAS
5. EXCEPCION DE MERITO POR NO SER ESTE UN PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
6. EXCEPCION POR PRESENTAR UN TITULO QUE NO ES CLARO EXPRESO Y EXIGIBLE
7. EXCEPCION DE MERITO ACORDE A LO PRECEPTUADO EN EL ART 90 CGP

Sustento todas mis excepciones de la siguiente manera:

1. Entre mis pro hijadas y el demandante existió una relación comercial consistente en el alquiler de una vivienda urbana, por razones que desconozco el contrato mal elaborado o redactado presenta dualidad en su contenido y fondo toda vez que la mayoría de las clausulas son tendientes a que dicho contrato sea regulado por el código de comercio y no por la ley de arrendamiento haciéndolo No claro y NO expreso.
2. El demandante exigió y conserva un depósito de \$500.000 m/c que se estipulo era para al momento de la entrega de inmueble seria para pago de servicios públicos, en sus pretensiones no hace alusión a esto y exige el cobro completo de servicios.
3. El bien inmueble fue entregado el día 15 de octubre al comisionado por el abogado del demandante pintado y recibido a satisfacción ,



**[DR.LUIS CARLOS BAENA CARDENAS
ABOGADO**

el abogado por vía telefónica coordina la entrega con la Sra. Cecilia Molina y le manifiesta que en días posteriores le hace llegar acta de entrega firmada y esta nunca la hizo llegar, cabe anotar que los recibos públicos aportados bajo juramento son para fechas y pagos en el mes de octubre de 2020 y que su consumo es reducido lo que nos hace inferir y asegurar que el demandante exige cobros de octubre y noviembre ; así las cosas los recibos aportados deberían ser del mes de diciembre para determinar si mis clientes hicieron uso y gastos de servicios del mes de noviembre , queda así demostrado sr juez que el demandado falta a la verdad al exigir el mes de noviembre en sus canones de arrendamiento y en los consumos de servicios públicos así lo confirman.

4. A finales del mes de febrero es declarada la emergencia sanitaria y económica por el COVID19 y el gobierno nacional expide el decreto 579 y 797 del 220 donde ordena a los arrendadores y arrendatarios a conciliar y llegar a acuerdos para el pago donde contemplan reducciones y plazos para ponerse al día aunado al confinamiento obligatorio decretado para frenar la pandemia donde el comercio y servicios no esenciales son cerrados y muchos ciudadanos pierden su trabajo y fuente de sustento , este es el caso de una de mis poderdantes que es quien residía en el inmueble, mi poderdante le manifiesta al demandante la situación y trata de dialogar con él y este le responde " a mí eso no me importa a mí los bancos me siguen cobrando me pagas mi plata" ante la imposibilidad de mudarse y poder pagar completo mi cliente le manifiesta al demandante que le de espera para pagarle por cuotas que ella reconoce la deuda y que le va a pagar su dinero pero la situación económica no mejora por la extensión de la cuarentana pero aun así mi cliente siguen abonando a la deuda y explicándole al demandante que la situación es difícil pero el demandante manifiesta que entonces como no paga completo que se recoja en un cuarto y que él va a arrendar el resto de la casa y que con ese dinero que el recaude le da más plazo para que ella le pague por cuotas lo que le adeuda a lo que mi cliente se niega rotundamente por ser madre soltera y cabeza de hogar y vivir sola en el inmueble y no querer exponer a su hijo (acción que está prohibida por ley) y cada vez exigiendo el dinero en forma descortés y con palabras obscenas .
5. A raíz de esta emergencia sanitaria y económica a nivel mundial mi cliente le cancelo en todos estos meses desde marzo a octubre los canones de arriendo por cuotas de a como ellas consiguieran para abonar y subsistir dado que ambas son madres solteras y cabeza de hogar así las cosas señor juez por iniciativa de mis clientes y ante el crecimiento exponencial de la deuda deciden citar al demandante en 4 oportunidades a fin de dejar claro la forma de pago de la deuda pues no tenían el dinero para cancelar completo lo adeudado y mucho menos seguir habitando el inmueble (3 veces no asistió y la 4 envió a su apoderado hoy demandante , en la audiencia se trataba de dirimir las facilidades para pago de lo adeudado y al sumar esos abonos se determinó que a fecha 15 de octubre el monto real de la deuda era 3.500.000 más los servicios



**[DR.LUIS CARLOS BAENA CARDENAS
ABOGADO**

públicos a fecha 15 de octubre , la propuesta era entregar con fecha 15 de octubre el inmueble para que la deuda no siguiera creciendo y la forma de pago de los 3.500.000 pagarlos en cuotas a partir del 30 del mes de noviembre forma de pago que el abogado no acepto pero nunca puso en cuestión o entredicho la cantidad adeudada como queda plenamente demostrado en el acta de no conciliación de fecha 29 de septiembre de 2020 , pero a pesar que no existió acuerdo telefónicamente el abogado del demandante coordino la entrega del bien y así se efectuó el día 15 de octubre a un enviado por el colega abogado del demandante pues este estaba en diligencias judiciales .

6. En nombre de mis poderdantes me permito tachar de falsas las pretensiones económicas expresadas por el demandante de 11.260.214 más aun cuando el titulo presentado presenta ambigüedades y no debe ser considerado claro, expreso y exigible.
7. Sírvase su señoría en su sentencia reconocer los hechos que constituyen excepción se hallen probados en el proceso acorde a lo preceptuado en el art 282 del cgp.

- Las sumas reconocidas por mis poderdantes son 3.500.00 más recibo energía, recibo gas natural y de triple A

•

• CANONES ARRIENDO	• 3.500.000
• RECIBO LUZ	• 533.010
• RECIBO AGUA	• 127.081
• RECIBO GAS	• 200.123
• DEPOSITO	• - 500.000
• TOTAL ADEUDADO	• 3.860.214

El dinero reconocido como deuda mis poderdantes está en capacidad de ponerlo a favor del juzgado o del demandante al momento que se requiera y así dar por terminado el presente proceso y cualquier relación comercial quede extinguida.

PRUEBAS:

Ruego tener como pruebas las siguientes:

Documentales:

1. Copia acta de conciliación 224 del 29 de septiembre de 2020 entre el sr Hernando José Ariza como apoderado judicial del sr Hernando Rodríguez.
2. Apartes de la conversación vía wasap sostenida entre una de mis clientes y el demandante donde queda claro los abonos realizados desvirtuando así lo pretendido y confirmando el cobro de lo no debido. Y los malos tratos de palabra y acciones
3. Citar a interrogatorio de parte al sr HERNANDO RODRIGUEZ FONTALVO mayor de edad plenamente identificado en el presente proceso como demandante y a persona indeterminada que se desempeña como cobrador a sus órdenes de ir a cobrar el canon de arrendamiento a las arrendatarias , sr Fabio toro torres ex conserje



**[DR. LUIS CARLOS BAENA CARDENAS
ABOGADO**

del edificio c.c N°70.250.447 de Medellín tel. 321 8424505 para que absuelva interrogatorio que formule personalmente o en sobre cerrado , advirtiéndole al demandado que debe ubicar aportar nombres completos ,direcciones y correos electrónicos de su empleado encargado de recaudar los cánones de arrendamiento del año 2020.SRA CRISTINA MERCADO dirección cra 45 nro. 69-126 apto 302 email dcdm1990@hotmail.com

4. Que se tenga el contexto de la demanda y contrato que se pretende hacer valer y todas las pruebas aportadas en mi recurso de reposición
5. Copias documentos que desvirtúan las pretensiones de la demanda.
6. Me adhiero y coadyuvo a todas las pruebas presentadas por los otros apoderados que benefician a mis poderdantes

ANEXOS:

- Copia acta de conciliación 224 del 29 septiembre 2020.
- Copia monto debatido y no rechazado en conciliación.
- Conversación de wasap entre mi cliente y el demandante
- Poder otorgado para actuar en el presente proceso

PETICION

Pido al señor juez **darle prosperidad a estas excepciones y condenar en costas al demandante**

NOTIFICACIONES:

EL DEMANDANTE EN LA DIRECCION aparece en el libelo de la demanda. LAS DEMANDADAS EN LA DIRECCION QUE APARECE EN EL LIBELO DE LA DEMANDA Y EN LOS OFICIOS DE NOTIFICACION PERSONAL APORTADOS EL SUSCRITO EN LA OFICINA DE SU DESPACHO O EN EL CORREO LBAENAC13@GMAIL.COM TEL 3145864665

Atentamente,

LUIS CARLOS BAENA CARDENAS
C.C. N° 8.778.554 de Soledad.
T.P. N° 283.648 del C. S. de la J.



**[DR. LUIS CARLOS BAENA CARDENAS
ABOGADO**

APARTES DE LA CONVERSCION DE WASAP

16/04/20, 9:49 a. m. - Los mensajes y las llamadas están cifrados de extremo a extremo. Nadie fuera de este chat, ni siquiera WhatsApp, puede leerlos ni escucharlos. Toca para obtener más información.

16/04/20, 9:49 a. m. – CECILIA MOLINA ☐: Buenos días Nandy, espere hasta última hora con la esperanza que todo se reactivara pero no fue así.

Me queda imposible pagarte el arriendo en medio de esta situación, si estoy procurando el pago de los servicios públicos, así que por eso no hay inconveniente.

Espero por favor entiendas la situación y nos pongamos de acuerdo cómo podría luego ponerme al día contigo.

16/04/20, 1:04 p. m. - Hernando Casa: Mira cosilla por lo visto a ti ese arriendo te queda grande porque desde que hicimos el contrato tú siempre lo has pagado Sofia siempre te atrasas unos días

16/04/20, 1:05 p. m. - Hernando Casa: Al día quise decir

16/04/20, 1:05 p. m. - Hernando Casa: Eso a mí no me sirve así porque yo pago en los bancos esas platas

16/04/20, 1:06 p. m. – CECILIA MOLINA ☐: Pero estas entendiendo que este mes por la crisis no te puedo pagar

16/04/20, 1:07 p. m. - Hernando Casa: Las empresas están pagando normalmente

16/04/20, 1:07 p. m. - CECILIA MOLINA ☐: No sr. Las que están laborando

16/04/20, 1:07 p. m. - Hernando Casa: No a mi los bancos no me dan espera

16/04/20, 1:08 p. m. - CECILIA MOLINA ☐: Los bancos congelaron tasas, cuotas, etc

16/04/20, 1:08 p. m. - Hernando Casa: No a mi lo me dan espera

16/04/20, 1:08 p. m. - Hernando Casa: Congelaron los intereses deseos días

16/04/20, 1:08 p. m. - Hernando Casa: De estos días

16/04/20, 1:09 p. m. - CECILIA MOLINA ☐: Yo estoy en casa sin trabajar, si miras bien la mayoría de empresas enviaron a sus casas a la gente sin dinero

16/04/20, 1:09 p. m. - Hernando Casa: A si es que no te me vengas agarrar de esta cituasion

16/04/20, 1:09 p. m. - CECILIA MOLINA ☐: Mandaron a vacaciones

16/04/20, 1:09 p. m. - CECILIA MOLINA ☐: Situación

16/04/20, 1:09 p. m. - Hernando Casa: Las empresas están pagando normal por el gobierno nos exige eso

16/04/20, 1:09 p. m. - CECILIA MOLINA ☐: No puedo hacer nada, no recibo subsidio de nada

16/04/20, 1:10 p. m. - CECILIA MOLINA ☐: Ojalá

16/04/20, 1:10 p. m. - Hernando Casa: Bueno cómo vamos haces

16/04/20, 1:15 p. m. - Hernando Casa: El 20

16/04/20, 1:16 p. m. - CECILIA MOLINA ☐: No puedo Nandy... No tengo

16/04/20, 1:16 p. m. - Hernando Casa: Bueno no se cómo vamos hacer

16/04/20, 1:16 p. m. - CECILIA MOLINA ☐: No tengo sueldo



**[DR. LUIS CARLOS BAENA CARDENAS
ABOGADO**

16/04/20, 1:16 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Pues como dice la ley.... Nos toca ponernos de acuerdo
16/04/20, 1:16 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Para eso te escribo
16/04/20, 1:17 p. m. - Hernando Casa: Bueno yo no te arre de con la ley de ahora
16/04/20, 1:17 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Apenas esto se normalise y hasta pasados dos meses
16/04/20, 1:17 p. m. - Hernando Casa: Si
16/04/20, 1:17 p. m. - Hernando Casa: No
16/04/20, 1:17 p. m. - Hernando Casa: Yo así no voy
16/04/20, 1:17 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Nadie y tu lo sabes
16/04/20, 1:17 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Nadie sabía que esto iba a pasar
16/04/20, 1:18 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Apenas comience a dar órdenes que ya podemos trabajar, yo debo informarte e ir abonando a la deuda para ponerme al día
16/04/20, 1:19 p. m. - Hernando Casa: Cual así no voy
16/04/20, 1:19 p. m. - Hernando Casa: Entonces tú
16/04/20, 1:19 p. m. - Hernando Casa: Vez acomodándote
16/04/20, 1:19 p. m. - Hernando Casa: En un cuarto
16/04/20, 1:19 p. m. - Hernando Casa: Que voy arrendar el resto
16/04/20, 1:19 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Lo siento
16/04/20, 1:19 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Eso no se puede
16/04/20, 1:19 p. m. - Hernando Casa: Cómo los desalojo están prohibidos
16/04/20, 1:20 p. m. - Hernando Casa: Voy a errendar el resto
16/04/20, 1:20 p. m. - Hernando Casa: Si se puede
16/04/20, 1:20 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: No se puede
16/04/20, 1:20 p. m. - Hernando Casa: Porque ya ahy tú estás rompiendo el contrato
16/04/20, 1:20 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Entonces no serían cuarentena
16/04/20, 1:22 p. m. - Hernando Casa: Yo tengo un poco de trabajases que no tiene donde viviré por esta situación
16/04/20, 1:22 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Apenas empiece a trabajar tengo que pagarte
16/04/20, 1:22 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Lo siento mi hijo no será expuesto
16/04/20, 1:22 p. m. - Hernando Casa: Busca la plata mejor
16/04/20, 1:22 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Donde la voy a buscar?
16/04/20, 1:23 p. m. - Hernando Casa: No se
16/04/20, 1:23 p. m. - Hernando Casa: Eso es problema tuyo
16/04/20, 1:23 p. m. - Hernando Casa: Los trabajadores míos no están infectados
16/04/20, 1:23 p. m. CECILIA MOLINA☐ ☐: Lo siento Nandy, nadie espero esto
16/04/20, 1:23 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Y no voy a aceptar lo que pides
16/04/20, 1:24 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Pregunta a tu abogado si quieres
16/04/20, 1:24 p. m. - Hernando Casa: Ya eso está averiguado
16/04/20, 1:24 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Yo no te pago porque quiera de verdad
16/04/20, 1:24 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: No hay ingresos
16/04/20, 1:24 p. m. - Hernando Casa: Ajá
16/04/20, 1:25 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: Puedes investigar en bases de datos si estoy recibiendo aportes y nada
16/04/20, 1:25 p. m. - Hernando Casa: Tú desde que empezamos el contrato es un problema para pagar
16/04/20, 1:25 p. m. - CECILIA MOLINA☐ ☐: No sr



[DR.LUIS CARLOS BAENA CARDENAS
ABOGADO

16/04/20, 1:25 p. m. - Hernando Casa: Si
16/04/20, 1:25 p. m. - Hernando Casa: Ombe
16/04/20, 1:25 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Vuelve y te digo.... Te pago los 5 primeros días
16/04/20, 1:25 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Entre en 15 y el 20
16/04/20, 1:25 p. m. - Hernando Casa: No vez que te estás agarrando
16/04/20, 1:25 p. m. CECILIA MOLINA☐☐: Por ley son 5 días
16/04/20, 1:26 p. m. - Hernando Casa: Ajá
16/04/20, 1:26 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: De nada Nandy te pago los 5 primeros días... Entre 15 y el 20
16/04/20, 1:26 p. m. - Hernando Casa: Bueno eso espero
16/04/20, 1:26 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Así ah sido siempre...
16/04/20, 1:27 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Es más eso se lo explicamos a tu cobrador cuando vivíamos con la negra
16/04/20, 1:27 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Pero ajá... Como que no te dio nuestro mensaje
16/04/20, 1:27 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Ella se lo dijo a el
16/04/20, 1:28 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Pero cuando ya esta situación pase... Porque ahora no tengo dinero para pagar
16/04/20, 1:29 p. m. - Hernando Casa: Bueno yo no tengo que ver con eso
16/04/20, 1:30 p. m. - Hernando Casa: Yo también tengo mi gente sin techo
16/04/20, 1:31 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Ahora si te digo... Lo siento pero no es asunto mio que tu gente no tenga donde vivir
16/04/20, 1:31 p. m. - Hernando Casa: Bueno té acomodas en una pieza
16/04/20, 1:31 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Lo claro acá es que tengo que pagarte el arriendo y lo haré cuando esta situación pase
16/04/20, 1:31 p. m. - Hernando Casa: Mientras esto pasa
16/04/20, 1:32 p. m. CECILIA MOLINA☐☐: Lo lamento
16/04/20, 1:32 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: No lo haré
16/04/20, 1:32 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Porque yo te voy a pagar
16/04/20, 1:32 p. m. - Hernando Casa: Bueno a mi miramos
16/04/20, 1:32 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Pero no ahora
16/04/20, 1:32 p. m. - Hernando Casa: Ahy dividimos el arriendo
16/04/20, 1:32 p. m. - Hernando Casa: No te preocupes
16/04/20, 1:32 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Cuando esto pase... Esto no es algo solo de acá es mundial
16/04/20, 1:33 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: No Nandy lo siento
16/04/20, 1:33 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: No voy a meter a nadie a donde vivo
16/04/20, 1:33 p. m. CECILIA MOLINA☐☐: No voy a exponer a mi unico hijo
16/04/20, 1:33 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Ni a mi familia
16/04/20, 1:34 p. m. - Hernando Casa: Bueno yo tampoco
30/04/20, 10:11 a. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Buenos días Nandy, mañana a medio día puedes pasar por dinero porfa, gracias
1/05/20, 11:46 a. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Nandy ya porfa
1/05/20, 11:46 a. m. - Hernando Casa: Ok
1/05/20, 11:46 a. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Disculpa es que me toca salir
15/05/20, 10:53 a. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Hola Nandy buenos días, ya te tengo el excedente del arriendo, te los dejo con Fabio?
15/05/20, 11:08 a. m. - Hernando Casa: Hola buenos días
15/05/20, 11:09 a. m. - Hernando Casa: No



**[DR. LUIS CARLOS BAENA CARDENAS
ABOGADO**

15/05/20, 11:09 a. m. - Hernando Casa: Necesito hablar contigo
15/05/20, 11:09 a. m. - Hernando Casa: Y me expliqué
15/05/20, 11:09 a. m. - Hernando Casa: Con este mes
15/05/20, 11:09 a. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Oki doki
15/05/20, 11:09 a. m. - Hernando Casa: Cuéntame
15/05/20, 11:09 a. m. - Hernando Casa: Lo de este mes
15/05/20, 11:09 a. m. - Hernando Casa: ??
15/05/20, 11:10 a. m. CECILIA MOLINA☐☐: Bueno, voy a salir a comprar algo de comida, así que estaré en casa después de medio día
15/05/20, 11:10 a. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Este mes apenas pueda te voy abonando
15/05/20, 11:10 a. m. - Hernando Casa: Dime
15/05/20, 11:11 a. m. - Hernando Casa: Como que fecha
15/05/20, 11:11 a. m. CECILIA MOLINA☐☐: Antes que se acabe el mes te tengo que dar
15/05/20, 11:19 a. m. - Hernando Casa: Déjame la plata con Fabio
15/05/20, 11:19 a. m. CECILIA MOLINA☐☐: Listo gracias
15/05/20, 11:20 a. m. CECILIA MOLINA☐☐: Y tranquilo que estoy procurando no quedarte mal
15/05/20, 11:20 a. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Mil gracias
15/05/20, 11:33 a. m. - Hernando Casa: Ok dale
31/05/20, 12:07 p. m. CECILIA MOLINA☐☐: Hola Nandy buenos días, te dejo con Fabio \$700.000. Apenas pueda te mando el resto y ahí vamos... Mil gracias
13/06/20, 12:03 p. m. - Hernando Casa: Buenos días
13/06/20, 12:03 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Hola Nandy
13/06/20, 12:05 p. m. - Hernando Casa: Cómo estás
13/06/20, 12:05 p. m. - Hernando Casa: Mira
13/06/20, 12:05 p. m. - Hernando Casa: Ya este mes esta que llega
13/06/20, 12:05 p. m. - Hernando Casa: Y no me haz dado más nada
13/06/20, 12:05 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: <Multimedia omitido>
13/06/20, 12:06 p. m. - Hernando Casa: Si pero eso fue
13/06/20, 12:06 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: <Multimedia omitido>
13/06/20, 12:06 p. m. - Hernando Casa: Ya hace rato
13/06/20, 12:06 p. m. - Hernando Casa: Si el me dio 700
2/07/20, 5:02 p. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Buenas tardes Nandy
2/07/20, 5:02 p. m. CECILIA MOLINA☐☐: Se me había pasado.... Con Fabio te deje 500
18/07/20, 8:58 a. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Nandy buenos días, con Fabio te deje 500 más.... Quedamos pendientes con 300.
Mil gracias
18/07/20, 9:35 a. m. - Hernando Casa: Hola buenos días
18/07/20, 9:35 a. m. - Hernando Casa: Como así
18/07/20, 9:35 a. m. - Hernando Casa: Que quedamos pendiente con 300
18/07/20, 9:35 a. m. - Hernando Casa: ??
18/07/20, 9:35 a. m. - Hernando Casa: Serán 800
18/07/20, 9:36 a. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Si son 800 pero no los tengo
18/07/20, 9:36 a. m. - Hernando Casa: Ajá
18/07/20, 9:36 a. m. - CECILIA MOLINA☐☐: Hice todo lo posible para reunirlos pero no alcanzo
23/07/20, 12:04 p. m. - Hernando Casa: Buenos días
23/07/20, 12:04 p. m. - Hernando Casa: Cuéntame



**[DR.LUIS CARLOS BAENA CARDENAS
ABOGADO**

23/07/20, 12:04 p. m. - Hernando Casa: Me dijistes que esta semana me pagabas los 300

3/08/20, 1:26 p. m. – CECILIA MOLINA☐: Nandy buenas tardes, ayer te deje 500 con Fabio, mil gracias

3/08/20, 1:27 p. m. - Hernando Casa: Ok

1/10/20, 10:00 a. m. - Bloqueaste este contacto. Toca para desbloquearlo.

SR JUEZ EL CONTACTO FUE BLOQUEADO POR PALABRAS SOECES Y QUE MI CLIENTE MANIFESTO SU VOLUNTAD DE CONCILIAR Y ENTREGAR VOLUNTARIAMENTE EL APTO Y NO ACRECENTAR LA DEUDA , A PARTIR DE AHÍ SE ENTENDIO CON EL APODERADO JUDICIAL , ACORDE A LOS DECRETOS DEL GOBIERNO ESTO ERA VIABLE SIN PENALIZACION ALGUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA

E. S. D.

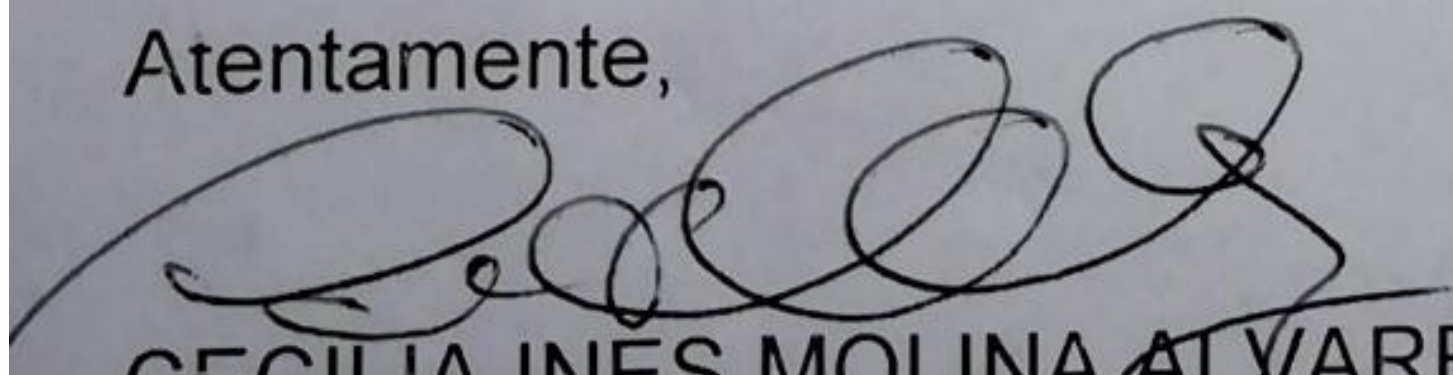
REF 08001-4189- 015-2020-00569-00.

Yo CECILIA INES MOLINA ALVAREZ, mujer colombiana, mayor de edad, vecino y domiciliado en la CALLE 65 # 27-16 LOS ANDES Barranquilla identificado con la cédula de ciudadanía número 22.461.688 expedida en barranquilla por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere al **DR LUIS CARLOS BAENA CARDENAS**, varón colombiano, mayor de edad, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 8,778.554 expedida en soledad y portador de la T.P 283.648 del C.S.de.J con domicilio y residencia en polo nuevo , para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en mi contra.

Mi apoderado queda facultado para firmar, conciliar, transigir, desistir, reasumir, renunciar al presente poder, aportar pruebas, presentar recursos, y demás facultades legalmente otorgadas.

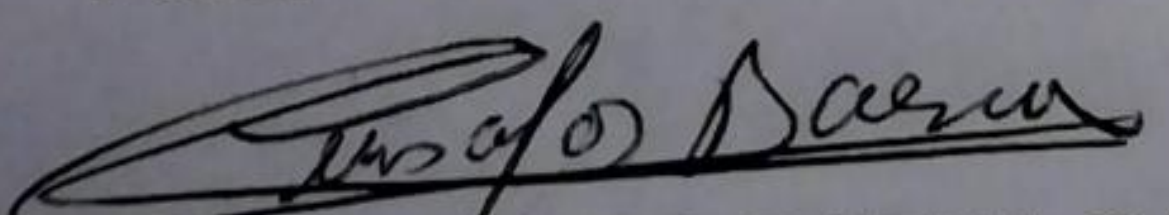
Sírvase señor juez, otorgar personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos del presente mandato

Atentamente,



CECILIA INES MOLINA ALVAREZ
C.C 22.461.688 de Barranquilla

ACEPTO



LUIS CARLOS BAENA CARDENAS
CC 8.778.554.de Soledad
T.P 283.648 del C.S de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



275321

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Barranquilla, compareció: CECILIA INES MOLINA ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 22461688, presentó el documento dirigido a JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA y manifestó que la firma que aparece en presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----

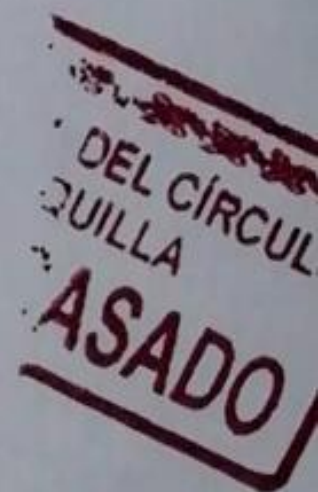


y3wl43o28m6q
20/01/2021 - 13:19:28



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALFONSO LUIS ÁVILA FADUL

Notario Tercera (3) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y3wl43o28m6q

REPUBLICA DE COLOMBIA

SEÑOR

JUEZ 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA

E. S. D.

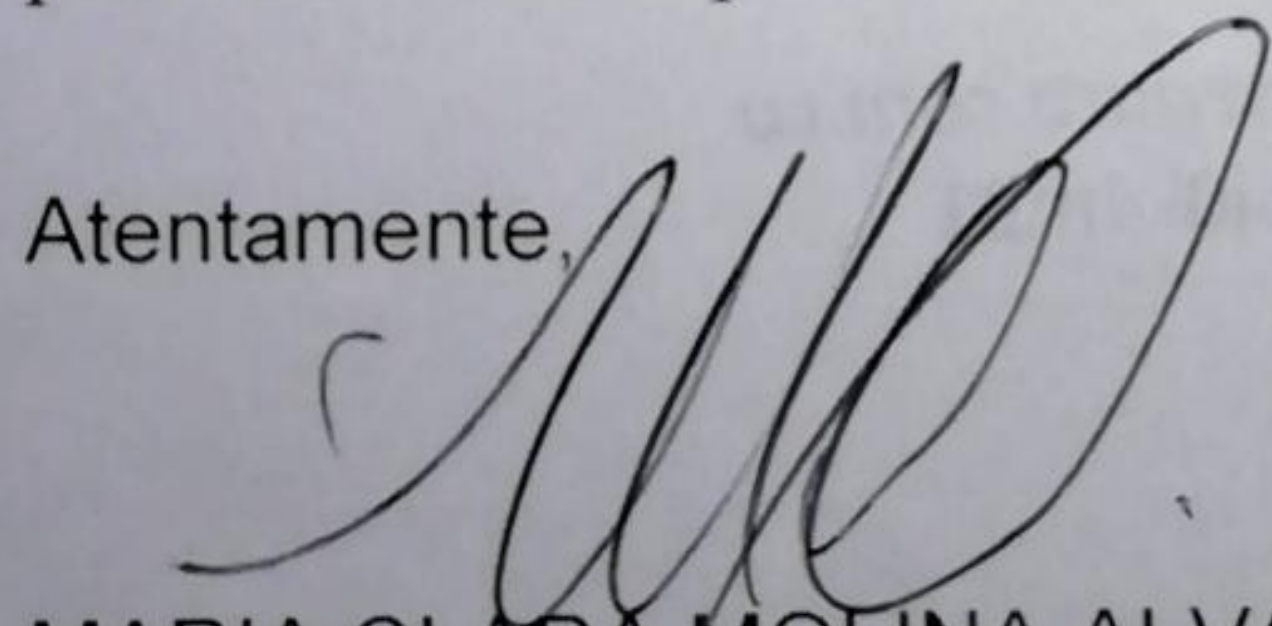
REF 08001-4189- 015-2020-00569-00.

Yo MARIA CLARA MOLINA ALVAREZ, mujer colombiana, mayor de edad, vecino y domiciliado en la CALLE 65 # 27-16 Nueva Granada Barranquilla identificado con la cédula de ciudadanía número **22.478.142**, expedida en barranquilla por medio del presente documento confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere al **DR LUIS CARLOS BAENA CARDENAS**, varón colombiano, mayor de edad, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía número 8,778.554 expedida en soledad y portador de la T.P 283.648 del C.S.de.J con domicilio y residencia en polo nuevo , para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA en mi contra.

Mi apoderado queda facultado para firmar, conciliar, transigir, desistir, reasumir, renunciar al presente poder, aportar pruebas, presentar recursos, y demás facultades legalmente otorgadas.

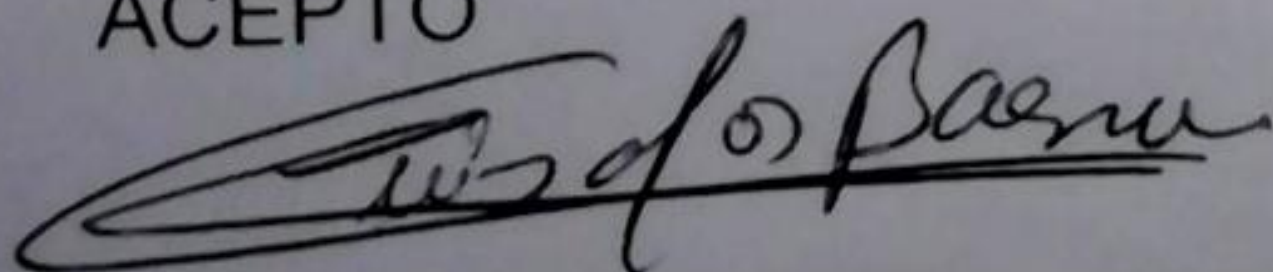
Sírvase señor juez, otorgar personería jurídica a mi apoderado en los términos y para efectos del presente mandato

Atentamente,



MARIA CLARA MOLINA ALVAREZ
C.C 22.478.142 de Barranquilla

ACEPTO



LUIS CARLOS BAENA CARDENAS
CC 8.778.554.de Soledad



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



258632

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el diecinueve (19) de enero de mil veintiuno (2021), en la Notaría Novena (9) del Círculo de Barranquilla, compareció: MARIA CLARA ALVAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía 22478142 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5kdzoj0k4m91
19/01/2021 - 17:24:57



De conformidad con el Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. De acuerdo a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



PATRICIA ISABEL VARGAS ARTEAGA

Notario Novena (9) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5kdzoj0k4m91



Programa Nacional
de Justicia en Equidad

ACTA DE CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

No. 224 Año 2020



Libertad y Orden
República de Colombia

Fecha: 29 / 09 / 2020 Hora: 10:00 am PACE / Lugar: La Ceiba

Municipio: Barranquilla Departamento: Atlántico

A la presente Audiencia de Conciliación fueron invitados las siguientes personas:

SOLICITANTE

Nombres y Apellidos: Cecilia Inés Molina Alvarez

No. Cédula: 22.461.688 de Barranquilla

Vereda o Barrio: Boston Municipio: Barranquilla Departamento: Atlántico

Dirección: Cra 45 #69-126 Teléfono: 3045497004

CONVOCADO (S)

Nombres y Apellidos: Hernando Jose Ariza Castro

No. Cédula (s): 72.313.612 de Santo Tomás

Vereda o Barrio: Altamira Municipio: Santo Tomás Departamento: Atlántico

Dirección: Calle 11A #11-53 Piso 2 Teléfono: 3116030229

HECHOS Y PRETENSIONES

Se le pregunta a la Señora Cecilia por parte del Conciliador cuales son sus pretensiones y responde: la deuda que tengo con el Señor Hernando Rodriguez es de \$ 3.500 Representado en Canon de arrendamiento hasta el día 15 de Octubre del 2020. y los Servicios públicos también quedaron hasta el día 15 de Octubre. la Señora dice si el señor quiere que me mude hoy o mañana que me condene la deuda de arriendo y los Servicios los pague por cuotas. O que me deje vivir hasta el 30 de Octubre y hacemos un Acuerdo de pago de acuerdo a la deuda mencionada los \$500.000 de depósito en transición a respaldar la deuda de servicios

ACUERDO CONCILIATORIO

Las partes en presencia de Marcos Eli Bustos Reyes identificado (a) con

cédula de ciudadanía No. 72.147.995 de Barranquilla en calidad de CONCILIADOR(A) EN

EQUIDAD, nombrado por el Tribunal Superior de Medellín mediante

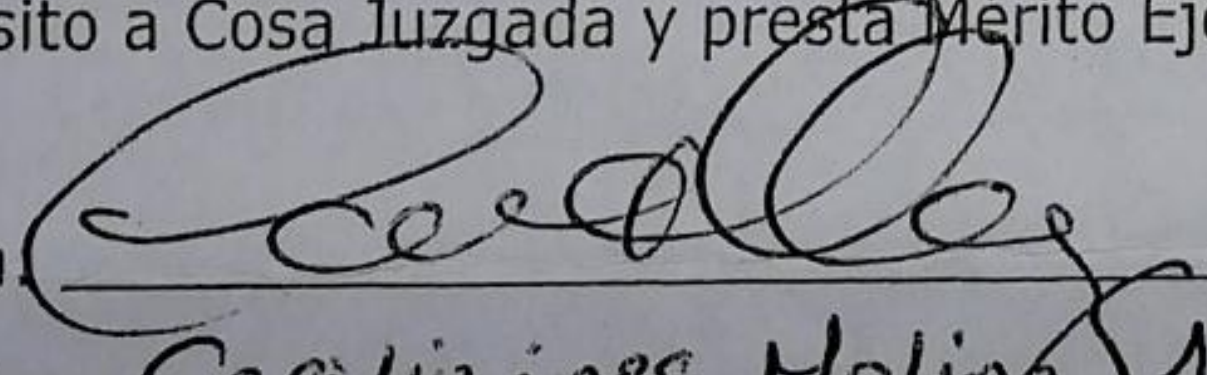
Acuerdo No. 012 de fecha 15 / 06 / 1994, y luego de exponer sus puntos de vista

sobre los motivos del conflicto, acuerdan:

Publicos. Para el descuento. yo Podre Pagar \$ 300.000 de ^{Serv} ^{mes}
y servicios mensuales a Partir del 30 de Noviembre 2020 y le pido
en consecuencia al señor Hernando Rodriguez que no me insulte
ni me maltrate con Palabras Soeces ni me Amenase con Cambios
cerraduras. y Solicito que me de su correo electronico y su numero
de Cuenta. para Poder tener un Contacto de los Soportes. Se le.
Pregunta a la Señora Cecilia que mas tiene que Agregar y -
Responde nada. mas. Se le Concede la palabra al señor Hernando
Ariza en Representación del señor Hernando Rodriguez Fontalvo
que tiene que Agregar en las peticiones o que tiene que sujetar a
las Peticiones de la Señora Cecilia. y Responde. con el poder otorgado.
Por el señor Hernando Rodriguez Fontalvo en Calidad de Conve-
nido. en el Proceso de Conciliación con numero de Radicación
224 de fecha. 09-2020 no estoy de Acuerdo con el ofrecimiento
hecho por la Convocante Cecilia Ines Molina Alvarez ya que mi
mandante me dio directrices para Conciliar que son las siguientes
que me Cancela el 50% de la obligación que se ponga al día en

CONSTANCIA DE APROBACIÓN

Los abajo firmantes libre y voluntariamente declaran estar de acuerdo con la presente Acta. El suscrito Conciliador
Equidad advierte a las partes que de acuerdo con los Artículos 66 y 109 de la Ley 446 de 1998, la presente Acta ha
tránsito a Cosa Juzgada y presta Mérito Ejecutivo, ante lo cual en constancia firman:

Firma: 

Nombre: Cecilia Ines Molina Alvarez

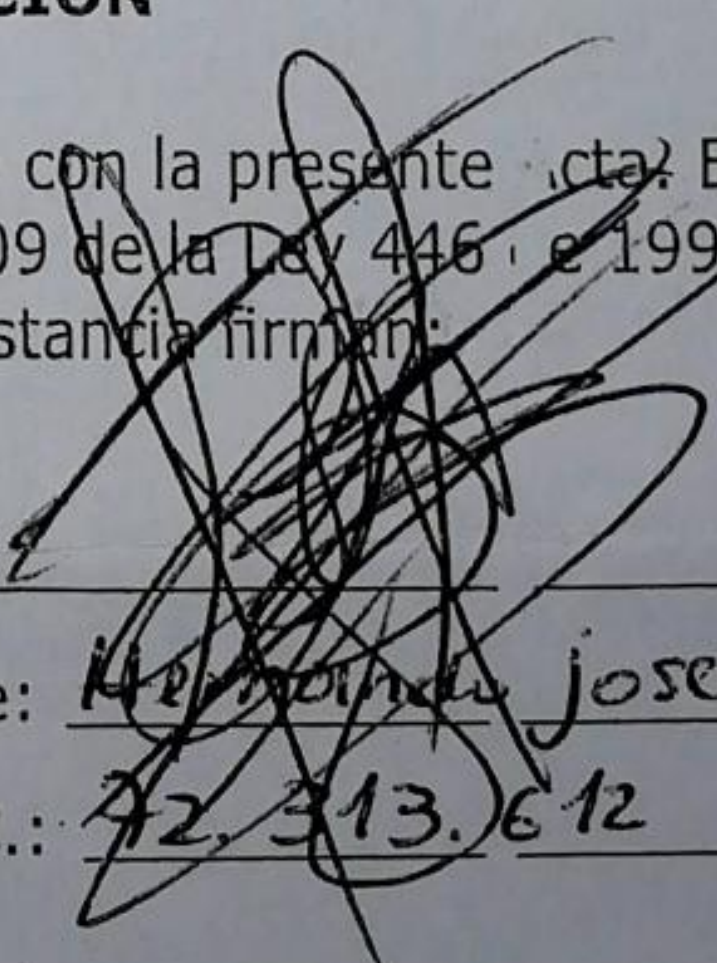
No. C.C.: 22.461.688 de Barranquilla

Firma: _____

Nombre: _____

No. C.C.: _____ de _____

Nombre Conciliador: Marco Eli Bustos Reyes

Firma: 

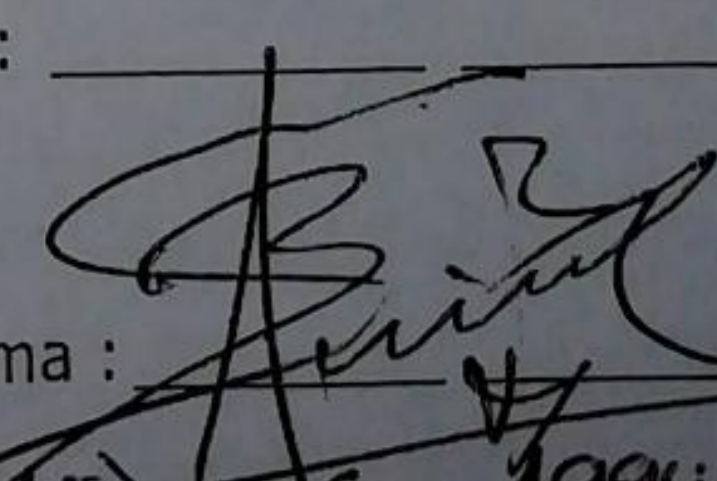
Nombre: Hernando Jose Ariza Castro

No. C.C.: 42.313.612 de Santo Tomas

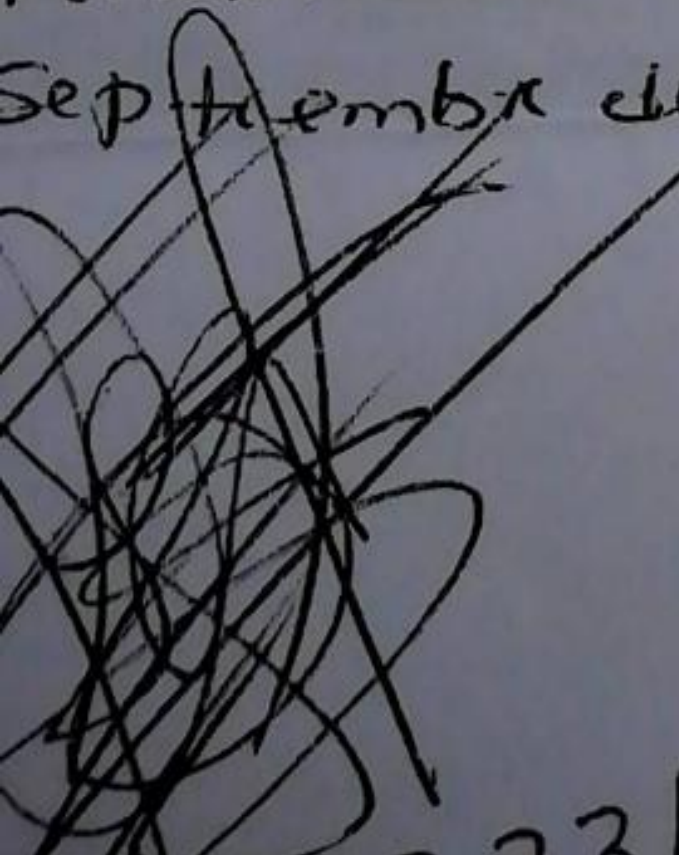
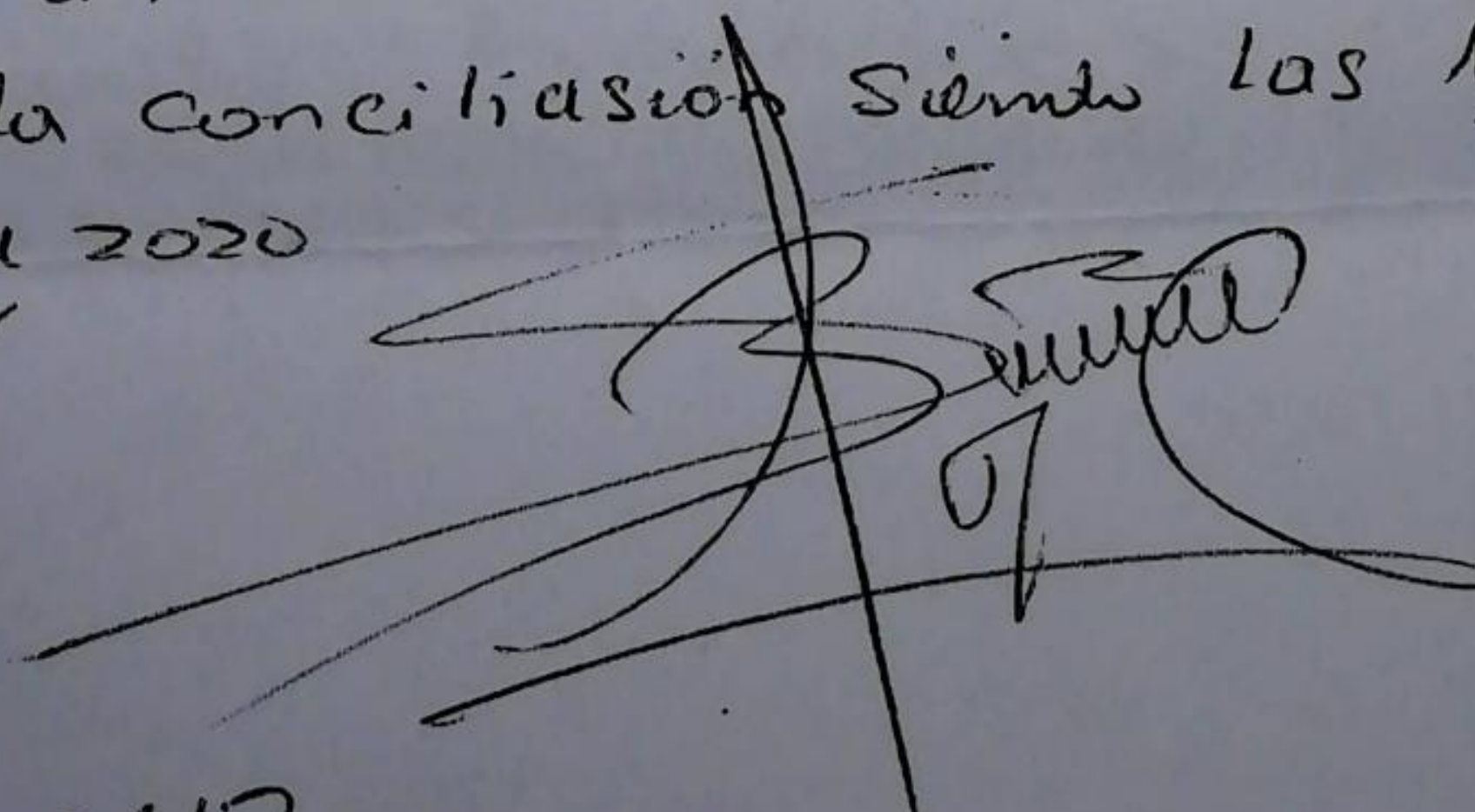
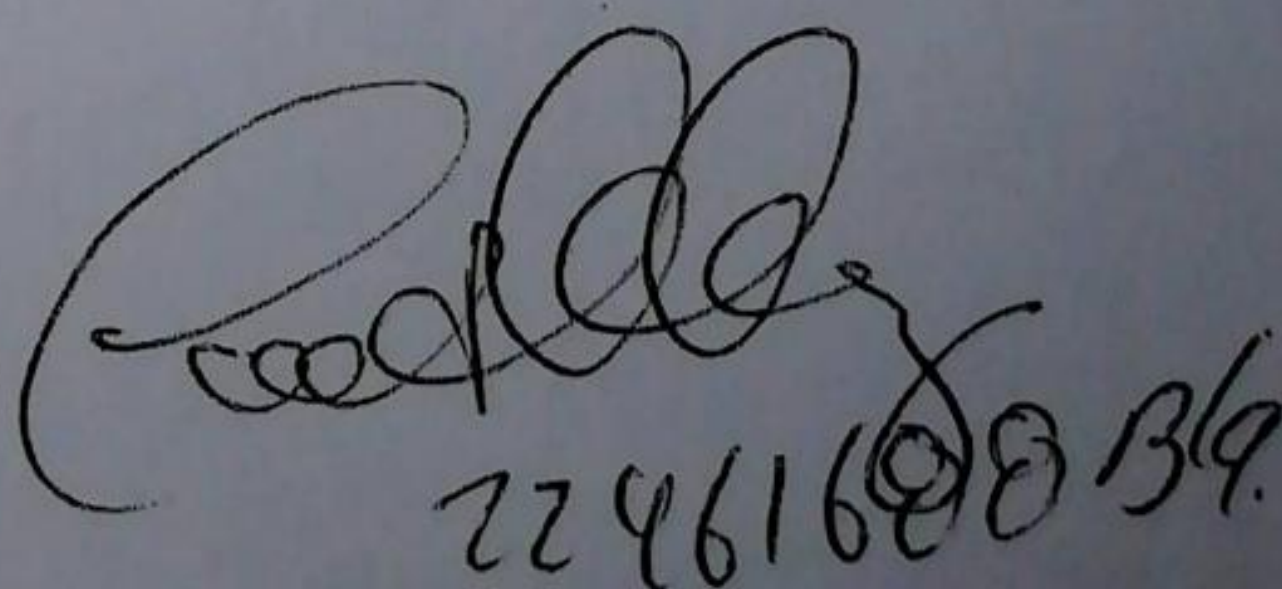
Firma: _____

Nombre: _____

No. C.C.: _____ de _____

Firma: 

Servicios Públicos. Y el otro 50% de los Camos de Arrendamiento
2 meses siguientes si llegamos a un Acuerdo Conciliatorio
se entregue el inmueble dado en Arriendo el día 15 de
tubo de 2020 y que las mismas Partes intervinientes en
con trato de Arriendo de fecha 15 de enero de 2020 se en las
mismas Partes que firmen el Acuerdo de Pago y que las
costas se en cancelado por la Convocante en este proceso
conciliatorio Terminada las pretensiones de la Parte citada
Por Parte del Conciliador se le Pregunta a la Señora Cecilia
Molina Alvarez Si esta de acuerdo con las pretensiones
el Representante Hernando Rodriguez en calidad del Señor
Hernando Jose Ariza Castro en calidad de abogado.
Se le pregunta a la Señora Cecilia Si esta de acuerdo
y Responde no estar de acuerdo Se le pregunta al Señor
Hernando Ariza Representante del Señor Hernando Rodriguez
Si esta de acuerdo con lo planteado por la Señora
Cecilia Molina y Responde. No estar de acuerdo en vista
de que las Partes no estan de acuerdo se determina no
haber el Acuerdo Conciliatorio Por las Partes por lo tanto se
deja constancia firmando con puño y letra y de ese modo
se remitira ante las autoridades competentes. Se da por
Terminada la Conciliación Siendo las 12:10 PM del día 29 de
Septiembre de 2020

  
2213617 2246160836

Señor(a):

CASA DE LA JUSTICIA CENTRO DE CONCILIACIÓN.

E.

S.

D.

RADICADO:

No. 224 de fecha 09 – 09 – 2020.

PROCESO:

CONCILIACIÓN.

CONVOCANTE:

CECILIA INÉS MOLINA ÁLVAREZ.

CONVOCADO:

HERNANDO RAFAEL RODRÍGUEZ FONTALVO.

ASUNTO:

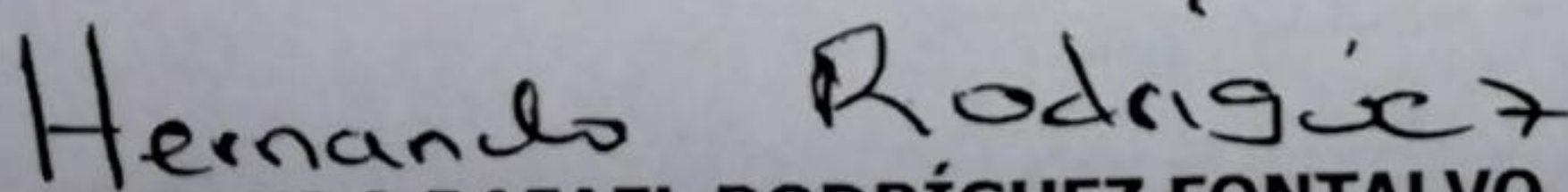
PODER ESPECIAL.

HERNANDO RAFAEL RODRÍGUEZ FONTALVO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.314.014** expedida en Santo Tomás, domiciliado en el distrito de Barranquilla, por medio del presente documento otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se requiera al Doctor **HERNANDO JOSÉ ARIZA CASTRO**, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. **72.313.612** expedida en Santo Tomás, domiciliado en el distrito de Barranquilla, abogado inscrito y en ejercicio con tarjeta profesional No. **154.345** del C.S de la J., para que en mi nombre y representación defienda mis interés en la audiencia de conciliación donde soy convocado por la señora CECILIA INÉS MOLINA ÁLVAREZ.

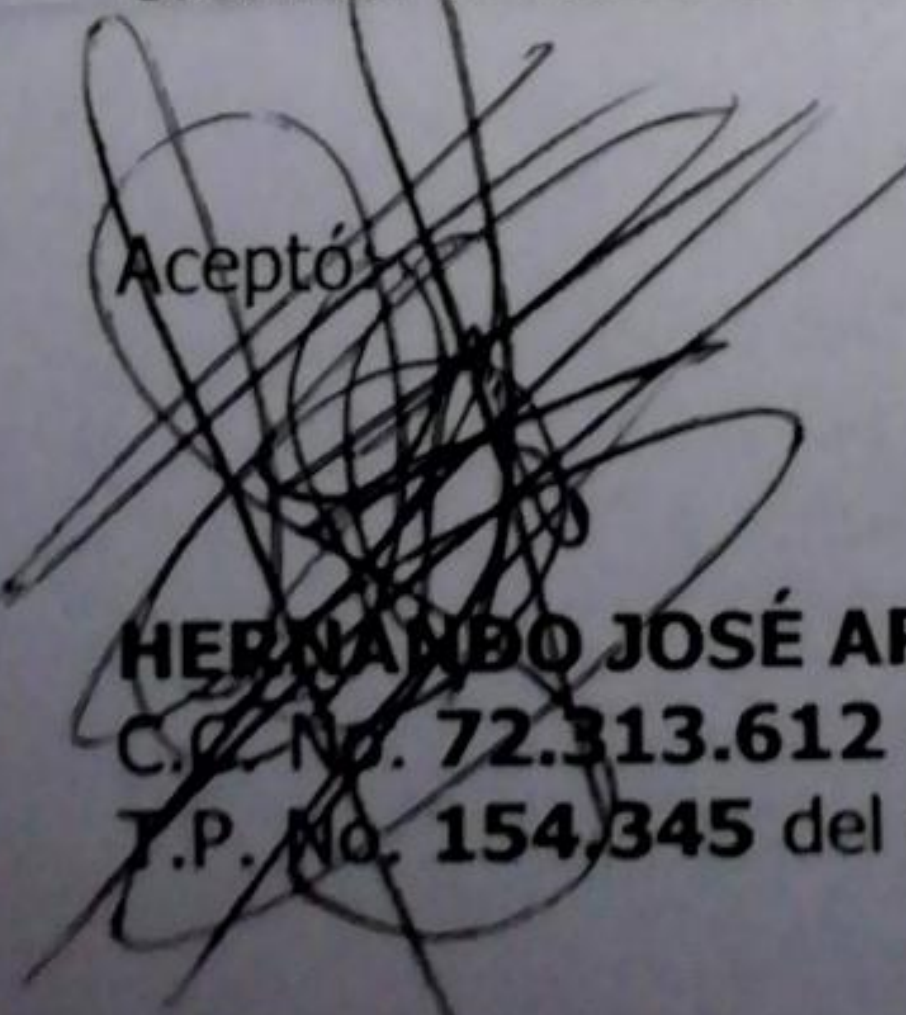
Queda ampliamente facultado el Doctor **HERNANDO JOSÉ ARIZA CASTRO**, para que en ejercicio de la defensa de mis derechos e intereses, se notifique de cualquier actuación, interponga los recursos de ley, confiriéndole amplias facultades para **CONCILIAR, RECIBIR**, transigir, desistir, sustituir y reasumir, pedir, aportar y controvertir pruebas, tachar de falsedad cualquier documento que se presuma falso, quedando investido mi apoderado con todas aquellas facultades extensivas que dispone el Código General del Proceso.

Sírvase reconocerle personería jurídica a mi apoderado contractual, en los términos del presente mandato.--

Atentamente,


HERNANDO RAFAEL RODRÍGUEZ FONTALVO.
C.C. No. **72.314.014** de Santo Tomás.

Aceptó


HERNANDO JOSÉ ARIZA CASTRO
C.C. No. **72.313.612** de Santo Tomás
T.P. No. **154.345** del C.S. de la J.-

Enero 15 — Feb. 15 1,300.00

Feb. 15 — Marzo 15 1,300.00

Abril 15 — Mayo 15 1,300.00

Mayo 15 — Junio 15 ~~1,300.00~~ ~~1,300.00~~

Junio 15 — Julio 15 ~~1,300.00~~ ~~1,300.00~~

Julio 15 — Agosto 15 ~~1,300.00~~ ~~1,300.00~~

Agosto 15 — Septiembre 15 ~~1,300.00~~ ~~1,300.00~~

Septiembre 15 — Octubre 15 ~~1,300.00~~ ~~1,300.00~~

Solo 2 → \$500

guro - guko

Solo 18 → \$500

guro guko

Debo
\$300

~~\$500~~ 3 → ~~\$500~~

Solo 30

Debo 3 \$500

\$3000 guro guko
no agado

Agosto 15 - Salvo Agosto.

Agosto 30 -> \$6000

\$200 y. no - Salvo

\$400 Salvo Agosto

Sep 15

Debo

Salvo - Agosto

\$900,000

Agosto - Sep

1.300,000 -

~~Salvo~~ ~~Agosto~~

Total.

2.200,000

Value

eh citado al sr por mi situacion

al 15 de sep deho \$ 2.200.000

15 de oct 3.500.000

pagos en efectivo